



Comisión Regional de Interconexión Eléctrica

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA, PARA LA
AUDITORÍA FINANCIERA DE LA CUENTA GENERAL DE
COMPENSACIÓN (CGC)**

PERIODO: 1 DE ENERO 2025 AL 31 DE DICIEMBRE 2025

- Licitación pública a nivel regional -

14 DE ENERO DE 2026

Contenido:

1. ANTECEDENTES.....	3
2. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA CONSULTORÍA.....	5
3. ACTIVIDADES.....	6
4. PRODUCTOS ESPERADOS	7
5. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.....	10
6. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DURACIÓN, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.....	11
7. PENALIZACIÓN	14
8. COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN.....	14
9. COMUNICACIONES	14
10. PERFIL REQUERIDO	15
11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS	16
12. DERECHO APLICABLE	17
13. FINALIZACIÓN ANTICIPADA DE LOS SERVICIOS.....	18
14. EVALUACIÓN DE OFERTAS	18
15. ANEXOS.....	19

1. ANTECEDENTES

En 1996 los países de América Central -Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá- suscribieron el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Tratado Marco) para la formación y desarrollo gradual de un mercado competitivo a nivel regional. De acuerdo con lo dispuesto en el Tratado Marco, mediante un proceso gradual de integración eléctrica, debe darse el desarrollo de un Mercado Eléctrico Regional competitivo, el cual debe conformarse a través de un sistema de transmisión regional que interconecte las redes nacionales y promueva el desarrollo de proyectos de generación de ámbito regional.

El Tratado Marco, junto con su Primer Protocolo, entró en vigor en 1998, tras su ratificación por los seis países miembros. Con el propósito de dar un mejor y más efectivo cumplimiento a los fines de este Tratado y para ordenar las interrelaciones entre agentes del Mercado, se crean como Organismos Regionales, la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) y el Ente Operador Regional (EOR). Asimismo, mediante dicho tratado internacional, se constituyó la Empresa Propietaria de la Red (EPR), establecida con el fin de desarrollar, diseñar, financiar, construir y mantener un primer sistema de transmisión regional. Estas tres entidades cada cual desde su ámbito son los encargados de mantener una capacidad de transmisión entre las interconexiones de los sistemas eléctricos de los países de la región y a la vez considerar el incremento de la demanda de energía eléctrica de la región previendo los refuerzos adecuados del sistema para incrementar su capacidad, así como proponer las mejoras en los sistemas de transmisión nacionales para lograr el objetivo.

La CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional (MER), con personalidad jurídica propia y capacidad de derecho público internacional, con independencia económica y funcional. Su sede fue establecida en la República de Guatemala. La CRIE, como ente regulador y normativo del MER, tiene dentro de sus objetivos hacer cumplir el Tratado Marco y sus protocolos, reglamentos y demás instrumentos complementarios.

El EOR es el organismo regional que, en coordinación con los entes nacionales de despacho de energía eléctrica, realiza las funciones de operación coordinada de los sistemas eléctricos con criterio de despacho económico. El EOR tiene personalidad jurídica propia y capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad y transparencia. Su domicilio está situado en San Salvador, El Salvador. Para cumplir con sus objetivos y funciones el EOR es dirigido por una Junta Directiva constituida por dos Directores por cada Estado Parte, designados por su respectivo Gobierno a propuesta de los agentes del Mercado de cada país por un plazo de cinco años.

1.1. Mercado Eléctrico Regional y Proyecto SIEPAC

La Regulación que rige al Mercado Eléctrico Regional (MER) está compuesto por el Tratado Marco, sus Protocolos, reglamentos y demás resoluciones aprobadas por la CRIE. Desde el ámbito reglamentario, se señala que, en el 2005, la CRIE aprobó el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), el cual actualmente se encuentra vigente.

La Regulación Regional, incluyendo El Reglamento del Mercado Eléctrico Regional y las resoluciones de la CRIE, pueden consultarse en el enlace siguiente: <https://crie.org.gt/marco-regulatorio/>

Por su parte, el proyecto SIEPAC o Línea SIEPAC (Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central) constituye el componente básico del primer sistema de transmisión regional que interconecta los sistemas eléctricos de los países que conforman el MER.

El proyecto SIEPAC consiste en un sistema troncal de transmisión con aproximadamente 1800 kilómetros de líneas de transmisión a 230 kV, con previsión en torres para un segundo circuito futuro, que se conecta a 15 subestaciones de los países de la región mediante 28 bahías de acceso e incluye equipos de compensación reactiva. Dicha infraestructura inicial, en conjunto con varios refuerzos de los sistemas de transmisión nacionales, permitirá disponer de una capacidad confiable y segura de transporte de energía de cerca de 300 MW, entre los países de la región.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 12 del Tratado Marco, modificado por el Segundo Protocolo, la Red de Transmisión Regional (RTR) está integrada por las redes de los sistemas interconectados nacionales que, conjuntamente con las líneas de interconexión existentes y futuras entre los países miembros, posibilitan las transferencias de energía y las transacciones en el MER.

1.2. De la Cuenta General de Compensación (CGC):

Por medio de la resolución CRIE-31-2018, se modificó la “Metodología Transitoria de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación del Peaje, Cargo Variable de Transmisión y del Cargo Complementario de los Cargos por Uso de la Red de Transmisión Regional” (la Metodología) establecida en la resolución CRIE-NP-19-2012; la cual regula aspectos referentes a la Cuenta General de Compensación (CGC) ⁽¹⁾, constituida a partir del 1 de abril del 2018. Adicionalmente, mediante la resolución CRIE-50-2020 (modificada mediante la resolución CRIE-55-2020) se introdujo al RMER, normativa referente a los derechos de transmisión (Capítulo 8 Libro III del RMER)”.

Al respecto, se tiene que el numeral 3.2 de la citada Metodología, dispone que: “(..)En el mes de mayo la CRIE realizará una auditoría financiera de la CGC cuyo dictamen será público y además de ser trasladado a los reguladores y transmisores nacionales y regionales (...).”

Asimismo, se establece que el EOR administrará los fondos de la CGC y los productos financieros reconocidos por la entidad financiera encargada de la liquidación del MER, y remitirá de forma mensual a la CRIE, dentro de 5 días hábiles del mes siguiente del cierre financiero de acuerdo al calendario de conciliación, un Informe Financiero de la CGC con su respectiva documentación de respaldo el cual deberá ser publicado por el EOR en su página de internet, que contenga un balance mensual del fondo, incluyendo al menos lo siguiente:

- a) El saldo inicial;
- b) Montos ingresados por tipo de productos financieros;
- c) Montos pagados a cada agente transmisor;

¹ El RMER define a la Cuenta General de Compensación (CGC) como aquella “Cuenta asociada al Cargo Complementario de Transmisión, administrada por el EOR para consolidar los productos financieros derivados del MER conforme la regulación regional.”

- d) Si por algún motivo la CGC no es suficiente para pagar los IARM de este tipo de instalaciones, en dicho informe se deben indicar las cuentas por pagar a cada agente transmisor;
- e) En caso de morosidad, se informará sobre las cuentas por cobrar y sus respectivos intereses;
- f) Intereses financieros devengados de la CGC;
- g) El saldo final;
- h) La tasa de variación mensual del saldo.

2. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

2.1. OBJETIVO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

Contar con el apoyo especializado de una firma auditora (en adelante *La Firma*), para que, a la luz de las mejores prácticas en la materia, realice una auditoría financiera a la Cuenta General de Compensación (CGC) del MER, que es administrada por el EOR con sede en la República de El Salvador, misma que deberá comprender el periodo económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- La auditoría busca realizar la verificación de los registros contenidos en la contabilidad del EOR, relativa únicamente a la Cuenta General de Compensación, así como de la información financiera remitida mensualmente a la CRIE durante un período de doce meses, con sus respectivos saldos contables y bancarios considerando todos los aspectos relevantes de la administración de los fondos de conformidad con la Regulación Regional, por cada uno de los productos financieros que la componen.
- Identificar puntos de mejora, a la luz de las mejores prácticas internacionales, relacionados con la administración de los fondos; así como, de la trazabilidad de las operaciones realizadas.

2.3. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA (DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO)

Los servicios que se pretenden contratar tienen como mínimo los siguientes alcances:

- 2.3.1. Verificar el cumplimiento de la normativa correspondiente a la administración y liquidación de la CGC.
- 2.3.2. Cotejar los movimientos de las cuentas contables asociadas a la CGC registrados en la contabilidad del EOR con la información remitida a la CRIE y con los Documentos de Transacciones Económicas Regionales (DTER) publicados por el EOR.
- 2.3.3. Verificar que todas las operaciones se hayan contabilizado en el mes que correspondan.
- 2.3.4. Realizar confirmaciones de los saldos bancarios de la CGC.
- 2.3.5. Verificar las conciliaciones bancarias de la CGC con los saldos mensuales finales registrados contra los reportados a la CRIE.
- 2.3.6. Cotejar los auxiliares contables y verificar los balances de comprobación.
- 2.3.7. Verificar si se han generado Cuentas por Pagar.
- 2.3.8. Verificar la existencia de Cuentas por Cobrar e intereses por mora.

- 2.3.9. Verificar los registros de intereses financieros devengados por productos financieros en la CGC.
- 2.3.10. Verificar la liquidación de los reintegros a agentes titulares de derechos firmes por reducciones a la energía requerida del CF de conformidad con lo establecido en el RMER, en particular lo dispuesto en el numeral 8.7.3 del Libro III del instrumento antes citado, y lo establecido en la resolución CRIE-72-2020.
- 2.3.11. Verificar los traslados de fondos entre la cuenta liquidadora del MER y la cuenta de derechos de transmisión con destino a la cuenta de la CGC.
- 2.3.12. Verificar el cálculo de las tasas de variación mensuales de la CGC informadas por el EOR.
- 2.3.13. Verificar los montos de los productos financieros que se ingresaron y salieron de la CGC, según lo siguiente:
 - Ingresos y retiros derivados de la programación de transacciones regionales en concepto de Cargos Variables de Transmisión Neto (CVTN)
 - Abonos asignados en concepto de Ingresos por Venta de Derechos de Transmisión (IVDT)
 - Ingresos por intereses financieros.
 - Los montos pagados en concepto de reintegro a agentes titulares de derechos firmes.
 - Los pagos a los Ingresos Autorizados Regional Mensuales (IARM), de las instalaciones de la línea SIEPAC y de las instalaciones establecidas en el literal "c" del numeral 9.2.1 del Capítulo 9 "Régimen Tarifario de la RTR" del libro III del RMER
 - La aplicación de compensaciones mensuales del MER a los Cargos Complementarios de la Línea SIEPAC.
- 2.3.14. Realizar cualquier otra prueba que *La Firma* de auditoría considere necesaria para cumplir con los objetivos indicados en los numerales 2.1 y 2.2 de los presentes términos de referencia según el mejor criterio profesional del auditor y considerando para tales efectos las mejores prácticas en la materia.
- 2.3.15. Verificar el cumplimiento de recomendaciones de auditorías anteriores.
- 2.3.16. Realizar un dictamen con base en las verificaciones realizadas que contenga como mínimo las bases de auditoría y normativa regional utilizadas, una descripción de los mecanismos de revisión y/o pruebas efectuadas y una conclusión relativa al cumplimiento de los aspectos normativos y financieros asociados a los fondos de la CGC.

3. ACTIVIDADES

3.1. ACTIVIDADES PREPARATORIAS:

La CRIE, por medio de la *Coordinación de Supervisión y Vigilancia del MER* (S&V) suministrará a *La Firma*, la normativa regional aplicable de acuerdo con el objeto de la auditoría y la información disponible sobre el tema al momento de la suscripción del contrato.

Posterior a la suscripción del contrato u orden de compra, por medio del cual se formalizarán los servicios a prestar, la CRIE, comunicará a *la Firma* adjudicada, la orden de inicio de los servicios contratados.

La *Firma* será responsable de ejecutar los procedimientos necesarios para cumplir con los objetivos y alcances de los servicios contratados, de conformidad con las mejores prácticas a nivel internacional.

3.2. ELABORACIÓN DE UN PLAN Y CRONOGRAMA DE TRABAJO:

La Firma deberá elaborar y remitir a la CRIE para su aprobación, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le comunique a *La Firma* la orden de inicio de los servicios, un *Plan y Cronograma de Trabajo* suficientemente detallado que establezca una secuencia ordenada, coherente y completa de actividades, que le permita completar los trabajos de manera adecuada asegurando la calidad y oportunidad de los *productos esperados* y alcanzar los objetivos de esta contratación. Dicho plan debe incluir como mínimo lo siguiente:

- Descripción y entendimiento del servicio;
- Objetivos y alcance del trabajo;
- Enfoque y metodología propuesta;
- Actividades a desarrollar;
- Cronograma de trabajo con duración de las actividades;
- Mecanismo y Calendario propuesto para la realización de reuniones con la CRIE.

Previo al inicio de cualquier otra actividad, *La Firma* deberá obtener la aprobación por parte de la CRIE del Plan y Cronograma de Trabajo.

3.3. REUNIONES DE TRABAJO:

Para efectos del inicio de la auditoría, la Coordinación de Supervisión y Vigilancia del MER (S&V) programará una reunión con el encargado de la auditoría propuesto por *La Firma* por medio de videoconferencia para coordinar las actividades del trabajo.

La Firma, previa coordinación con S&V, a solicitud de la CRIE o cuando ésta lo estime necesario, deberá participar en reuniones presenciales o por videoconferencias y deberá atender solicitudes de aclaraciones, consultas y resolver las inquietudes sobre los servicios prestados y sus productos; asimismo, en las reuniones se podrá contar con la participación del EOR.

La Firma deberá presentar/exponer los productos esperados del presente servicios ante la Secretaría Ejecutiva de la CRIE, S&V y/o a la Junta de Comisionados, según corresponda, en la forma y momento que se requiera.

4. PRODUCTOS ESPERADOS

Los productos esperados de la presente contratación son:

4.1. PLAN Y CRONOGRAMA DE TRABAJO: *La Firma* deberá presentar un *Plan y Cronograma de Trabajo*, conforme a los requerimientos del punto 3.2., el cual deberá elaborarse según los objetivos

y alcances de la consultoría, establecidos en los presentes Términos de Referencia. Dicho producto deberá ser rubricado por el responsable designado por *La Firma*, que haya participado en su elaboración, y enviado en formato PDF, así como en formato editable, vía correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva de la CRIE y a la Coordinación de Supervisión y Vigilancia del MER (S&V), quienes podrán requerir ajustes y/o modificaciones al Plan y Cronograma de Trabajo.

Fecha límite de presentación: Dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a que la CRIE comunique a *La Firma* la orden de inicio de los servicios.

En caso de requerirse ajustes y/o modificaciones por parte de la Secretaría Ejecutiva de la CRIE y/o de S&V, *La Firma* deberá presentar el *Plan y Cronograma de Trabajo* ajustado, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de requerido los ajustes y/o modificaciones.

El Secretario Ejecutivo de la CRIE, será el encargado de aprobar el *Plan y Cronograma de Trabajo*, que contenga, de existir, los ajustes y/o modificaciones que sean requeridos.

4.2. BORRADOR DE INFORME PRELIMINAR: *La Firma* deberá presentar a la CRIE, el Borrador de Informe Preliminar de la Auditoría Financiera a la Cuenta General de Compensación (CGC) del MER que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, para discusión y revisión por parte de la CRIE, de conformidad con el Plan y Cronograma de Trabajo aprobado y que incluya como mínimo una descripción del trabajo realizado y la normativa aplicable verificada. Dicho borrador de informe deberá elaborarse según los objetivos y alcances, establecidos en los presentes Términos de Referencia.

El “BORRADOR DE INFORME PRELIMINAR”, deberá contener como mínimo la siguiente estructura: antecedentes, referencia a la normativa aplicable verificada, descripción del trabajo realizado, análisis, conclusiones y recomendaciones, incluyendo el dictamen solicitado en el numeral 2.3.16. Como parte del borrador de informe preliminar, *La Firma* deberá presentar la información recopilada y documentada en forma ordenada, lo cual podrá hacer de forma electrónica. Dicho *borrador de informe preliminar* deberá ser rubricado por el responsable designado por *La Firma*, que haya participado en su elaboración, y enviado en formato PDF, así como en formato editable, a la Secretaría Ejecutiva de la CRIE y a la Coordinación de Supervisión y Vigilancia del MER quienes podrán requerir ajustes y/o modificaciones.

Fecha límite de presentación: dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a que se le comunique a *La Firma* la aprobación del *Plan y Cronograma de Trabajo*.

La Coordinación de Supervisión y Vigilancia será la encargada de revisar y verificar que el Borrador de Informe Preliminar cumpla con lo requerido en los presentes términos de referencia, pudiendo requerir a *La Firma* que valore y realice los ajustes y/o modificaciones que se consideren necesarios.

En caso de que la Coordinación de Supervisión y Vigilancia y/o el Secretario Ejecutivo de la CRIE hayan requerido ajustes y/o modificaciones, el Borrador de Informe Preliminar ajustado deberá presentarse vía correo electrónico dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se hayan requerido los ajustes y/o modificaciones.

El borrador de Informe Preliminar que contenga los ajustes y/o modificaciones, en caso de existir, solicitadas por la Coordinación de Supervisión y Vigilancia y/o por el Secretario Ejecutivo de la CRIE, será trasladado por la CRIE, al EOR para que en un lapso de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de trasladado el informe, emita sus comentarios u observaciones.

La CRIE comunicará a *La Firma* los comentarios u observaciones realizados por el EOR al Borrador de Informe Preliminar.

4.3. INFORME PRELIMINAR: *La Firma* presentará a la CRIE, el *Informe Preliminar* donde se consideren las observaciones al *Borrador de Informe Preliminar* remitidas por parte del EOR; este informe deberá ser rubricado por el responsable designado por *La Firma*, que haya participado en su elaboración, y enviado en formato PDF, así como en formato editable, vía correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva de la CRIE y a la Coordinación de Supervisión y Vigilancia del MER, quienes podrán requerir ajustes y/o modificaciones. El Informe Preliminar deberá elaborarse según los objetivos y alcances, establecidos en los presentes Términos de Referencia.

Fecha límite de presentación: dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que la CRIE comunique a *La Firma* las observaciones del EOR al Borrador de Informe Preliminar.

La Coordinación de Supervisión y Vigilancia será la encargada de revisar y verificar que el Informe Preliminar cumpla con lo requerido en los presentes términos de referencia, pudiendo requerir a *La Firma* que valore y realice los ajustes y/o modificaciones que se consideren necesarios. En el supuesto que la Coordinación de Supervisión y Vigilancia y/o el Secretario Ejecutivo de la CRIE hayan requerido ajustes y/o modificaciones, el Informe Preliminar ajustado deberá presentarse vía correo electrónico dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se hayan requerido los ajustes y/o modificaciones.

El Secretario Ejecutivo de la CRIE, será el encargado de aprobar el Informe Preliminar que contenga, de existir, los ajustes y/o modificaciones que sean requeridos.

4.4. INFORME FINAL: *La Firma* deberá remitir a la CRIE el Informe Final, el cual comprenderá el Informe Preliminar que contenga, en caso de requerirse, los ajustes y/o modificaciones solicitadas por la Coordinación de Supervisión y Vigilancia y/o el Secretario Ejecutivo de la CRIE. Dicho informe deberá ser rubricado por el responsable designado por *La Firma*, que haya participado en su elaboración, foliado y enviado en formato PDF, así como en formato editable, vía correo electrónico a la Secretaría Ejecutiva de la CRIE y a la Coordinación de Supervisión y Vigilancia del MER.

Fecha límite de presentación: dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se comunique a *La Firma* la aprobación del Informe Preliminar.

La Firma presentará a la Junta de Comisionados de la CRIE el *Informe Final*. La fecha, lugar o medio para la presentación y exposición ante la Junta de Comisionados, será oportunamente comunicada a *La Firma*.

La Junta de Comisionados será el órgano encargado de aprobar el Informe Final.

La Junta de Comisionados podrá requerir ajustes y/o modificaciones al Informe Final, en cuyo caso, el Informe Final ajustado deberá presentarse mediante correo electrónico a la Coordinación de Supervisión y Vigilancia del MER y/o el Secretario Ejecutivo de la CRIE, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que se hayan comunicado los ajustes y/o modificaciones requeridas por la Junta de Comisionados.

En este caso, el Informe Final Ajustado deberá ser rubricado por el responsable designado por La Firma, que haya participado en su elaboración, y enviado en formato PDF, así como en formato editable, vía correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva de la CRIE y a la Coordinación de Supervisión y Vigilancia del MER. El Secretario Ejecutivo de la CRIE, con la recomendación de la Coordinación de Supervisión y Vigilancia del MER, será el encargado de revisar y verificar que el Informe Final ajustado contenga, de existir, los ajustes y/o modificaciones que sean requeridos por la Junta de Comisionados de la CRIE.

El Secretario Ejecutivo de la CRIE y/o la Coordinación de Supervisión y Vigilancia del MER podrán requerir a La Firma modificaciones al Informe Final ajustado, con el objeto de que La Firma cumpla con lo requerido por la Junta de Comisionados. En el supuesto que se hayan requerido ajustes y/o modificaciones, la Firma deberá presentar el Informe Final ajustado dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se comunique a La Firma, las modificaciones solicitadas.

Observaciones:

- Para efectos de la presentación de los productos establecidos en este numeral 4, éstos se tendrán como presentados cuando sean recibidos en los correos electrónicos señalados para el efecto.
- La CRIE podrá requerir a *La Firma*, la exposición (ya sea presencial o mediante video conferencia) de los respectivos informes.

5. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

5.1. Los informes, entrevistas, productos, entregables, borradores y en general cualquier papel de trabajo, documento o información que recopile, documente, desarrolle, genere o produzca *La Firma* que se deriven de la presente, deben entenderse como propiedad de la CRIE o el EOR, según corresponda.

5.2. *La Firma*, su personal y/o equipo designado mantendrá la confidencialidad de la información proporcionada y producida desde el momento que ésta se haya recopilado, documentado o desarrollado, durante la prestación de los servicios e incluso luego de terminados los mismos. En ninguna circunstancia, la información proporcionada o derivada del presente servicio será puesta en conocimiento de un tercero, incluso bajo orden judicial, de conformidad con lo establecido en el Convenio Sede suscrito entre la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica y el Gobierno de Guatemala; así como, con la inmunidad establecida en el artículo cuatro (4) del Acuerdo Sede entre

el Ente Operador Regional del Mercado Eléctrico de América Central y el Gobierno de la República de El Salvador.

- 5.3.** *La Firma*, su personal y/o equipo designado no podrá hacer uso de la información proporcionada o producida (ni ninguna otra entidad o persona adicional), sin el consentimiento expreso, previo y por escrito de la CRIE; salvo para lo pretendido en la prestación de servicios.
- 5.4.** El detalle de los términos de confidencialidad se incluirá en el respectivo contrato u orden de compra y consistirán -como mínimo- en los numerales anteriores y en lo siguiente:

- Para efectos del contrato se entiende como “información”, aquellos documentos que la CRIE y/o el EOR, hayan puesto a disposición de *La Firma* y los que ésta recopile, documente, desarrolle, genere o produzca derivados de la prestación de los servicios, así como todos aquellos que *La Firma* tenga acceso o contacto;
- *La Firma*, su personal y/o equipo designado tiene prohibido revelar información a terceros, generada producida o como consecuencia de la prestación de los servicios profesionales de la presente consultoría. Lo anterior incluye el resguardo y confidencialidad de los papeles de trabajo de *La Firma*, así como de cualquier otra documentación utilizada para el desarrollo de la consultoría;
- *La Firma*, su personal y/o el equipo designado no podrá hacer uso de la información que se derive de los servicios contratados (ni ninguna otra entidad o persona adicional), sin el consentimiento expreso, previo y por escrito de la CRIE; salvo para lo pretendido en esta consultoría;
- *La Firma*, su personal y/o el equipo designado se obliga a devolver todos los documentos e información que haya sido facilitada por la CRIE y/o el EOR para la prestación de los servicios, así como de todo documento o información recopilada, documentada, desarrollada, generada o producida como consecuencia de la prestación de los servicios profesionales de consultoría contratados.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DURACIÓN, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

6.1. LUGAR DE TRABAJO

El lugar de prestación de los servicios será en San Salvador, El Salvador, en la sede del Ente Operador Regional (EOR), cuyas oficinas están ubicadas en la Colonia San Benito, avenida Las Magnolias, N° 128.

Para tal efecto, la CRIE, a través de la Coordinación de Supervisión y Vigilancia del MER, coordinará la entrega de la información correspondiente y coordinará entre La Firma y el EOR, la disposición de toda la información y/o documentación que se les requiera para realizar la prestación de sus servicios. En todo caso, deberá dejarse constancia escrita de la solicitud, entrega y devolución de documentos. De igual forma, coordinará con el EOR, la autorización correspondiente para ingresar a sus instalaciones.

6.2. DURACIÓN DEL SERVICIO

El plazo máximo determinado para la realización de los servicios objeto de la presente contratación, es de cuarenta (40) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se comunique a *La Firma* la aprobación del *Plan y Cronograma de Trabajo*.

Dicho plazo no contempla: a) el tiempo que la CRIE requiera para revisar y aprobar los productos; b) el plazo necesario para coordinar la presentación/exposición de los productos esperados; c) los tiempos que la CRIE requiera para resolver y comunicar las prórrogas al plazo para prestar los servicios contratados, en caso de que esto sea necesario; d) las prórrogas autorizadas que se otorguen; e) los plazos establecidos y/o que se establezcan para atender los ajustes y/o modificaciones que sean requeridos a los productos de la presente consultoría; f) el plazo establecido para que el EOR remita sus observaciones o comentarios al Borrador de Informe Preliminar; y g) el tiempo que la CRIE requiera para remitir a *La Firma* los comentarios del EOR al Borrador de Informe Preliminar.

En casos muy calificados, los plazos establecidos y que se establezcan para el cumplimiento de los objetivos de la presente contratación podrán ser prorrogados por parte del Secretario Ejecutivo de la CRIE. Para ello será necesario acreditar las razones que motivan la prórroga y, en caso de ser por situaciones imputables a *La Firma*, ésta deberá solicitarlo previo al vencimiento del respectivo plazo, indicando con claridad y precisión las razones que motivan su solicitud.

Observación: Los plazos previstos en estos términos de referencia se contarán de acuerdo con el calendario publicado en el sitio web de la CRIE que contiene los días no laborales o no hábiles.

6.3. FORMA, CONDICIONES DE PAGO Y GASTOS CONEXOS

6.3.1. Forma de Pago y formato de presentación de ofertas económicas

Los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América contra la entrega y aprobación de los respectivos productos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Producto	Porcentaje de Pago sobre el Valor Total del Contrato	Valor en US\$
Plan y Cronograma de Trabajo	20% (Veinte por ciento)	US\$ XXX
Informe Preliminar	20% (Veinte por ciento)	US\$ XXX
Informe Final	60% (Sesenta por ciento)	US\$ XXX
<i>Monto del contrato (100%)</i>		US\$ XXX

6.3.2. Condiciones de Pago:

Para cada pago, *La Firma* deberá presentar ante la CRIE, por lo menos, los siguientes documentos:

- a) Nota de solicitud de pago en la cual al menos se deberá indicar lo siguiente:
 - Referencia del producto por el cual se solicita el pago;
 - Referencia de la comunicación donde se aprueba el producto que se trate.
- b) Factura, recibo, ticket fiscal u otro documento tributario legalmente autorizado a nombre de la “Comisión Regional de Interconexión Eléctrica”, con número de identificación tributaria (NIT): “3209452-3”, dirección: “5^a Av. 5-55 ZONA14, EDIFICIO EUROPLAZA, Torre I, PentHouse, Oficina 1903 GUATEMALA”.

Como requisito para el pago del “Informe Final”, La Firma deberá entregar un expediente electrónico, que contenga de forma completa, ordenada y actualizada, toda la documentación recopilada y documentada producto de la prestación de los servicios.

6.3.3. Gastos Conexos

Adicionalmente, al monto pactado en concepto de honorarios, de ser necesario, la CRIE podrá cubrir gastos de viáticos para la presentación de forma presencial, en caso de requerirse, de los productos esperados de la presente contratación y/o para llevar a cabo cualquier otra actividad solicitada por la CRIE en el marco de la prestación de estos servicios, a razón de US \$300.00 diarios por persona, para un máximo de hasta dos (2) personas designadas por La Firma. Asimismo, cubrirá al menos dos boletos de avión por la ruta más directa en clase económica al lugar que la CRIE disponga y considere necesario para la presentación e informe o cualquier otra actividad solicitada por la CRIE.

La Coordinación de Supervisión y Vigilancia del MER será la encargada de gestionar ante las instancias correspondientes los gastos antes mencionados.

La CRIE no se hace responsable de gastos por concepto de: movilidad y/o transporte per se y/o estadía, ni del pago de pruebas Covid-19 que se puedan requerir derivados de la movilidad del personal de La Firma para llevar a cabo los servicios; así como, tampoco en concepto de seguros médicos o gastos hospitalarios.

Observaciones:

- La relación que llegue a establecerse producto de la presente contratación tiene el carácter de prestación de servicios profesionales, por lo que La Firma ni sus empleados o designados por esta, tendrán derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones, en virtud de no tratarse de una relación laboral; si no, de una contratación de servicios profesionales.
- Los derechos y obligaciones de La Firma y de la CRIE están estrictamente limitados al contenido de los presentes Términos de Referencia, así como a las condiciones que se establezcan en el respectivo Contrato u Orden de Compra.
- En caso de que La Firma requiera de transferencias bancarias para hacer efectivos sus pagos por conceptos de los servicios prestados, así como por los pagos de gastos conexos, los costos en que incurra la CRIE en esta operación serán absorbidos por La Firma.

- Los costos en concepto de envío a la sede de la CRIE de los productos derivados de la presente contratación correrán a cuenta de *La Firma*, así como cualquier otro monto en ese concepto.
- Cualquier costo necesario para el desarrollo de los servicios (traslados, hospedajes, comunicación, entre otros), incluyendo la prestación del servicio en la sede del EOR, correrán por cuenta de *La Firma*, a excepción de los gastos conexos expresamente establecidos en el numeral 6.3.3.

7. PENALIZACIÓN

Sin perjuicio de otras acciones, los atrasos por parte de *La Firma*, en el cumplimiento de los plazos de entrega de los productos esperados de la presente contratación, que le sean atribuibles a ésta, facultan a la CRIE a que, por cada día calendario de retraso, contado a partir del día calendario siguiente en que debió presentar el producto que corresponda, descuento a título de penalización un CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor total del producto que se trate o un porcentaje de dicho descuento por fracción de día. La presente estipulación no exime a *La Firma* de cumplir todas sus obligaciones contractuales.

Esta penalización será notificada por escrito a *La Firma*, el monto total de la penalización estará limitado hasta un máximo del 15% (quince por ciento) del valor total del contrato.

En el supuesto que *La Firma*, no entregue los productos esperados o sus correcciones, si se solicitaren, después de treinta (30) días calendario y no se hubiere solicitado y aprobado una prórroga, se entenderá que ésta renuncia a los montos que la CRIE deba pagarle, lo cual se comprobará con la no entrega en plazo de los productos esperados, sin existir, por parte de ésta, notificación alguna de las razones que motivaron la no entrega.

8. COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

La coordinación y ejecución de esta consultoría estará a cargo de la Coordinación de Supervisión y Vigilancia del MER, de conformidad con los presentes Términos de Referencia, pudiendo ésta realizar cualquier gestión necesaria para la debida coordinación y ejecución de la prestación de los servicios; manteniendo la debida colaboración y comunicación con *La Firma*.

La Coordinación de Supervisión y Vigilancia del MER fungirá como contraparte para la validación y recomendación de aprobación correspondiente de los productos del presente servicio, tal y como se establece en los presentes términos de referencia.

9. COMUNICACIONES

9.1. Las comunicaciones entre las partes deberán constar por escrito por medio de notas o correos electrónicos o actas de reuniones de decisiones tomadas, careciendo de validez las comunicaciones y/o compromisos verbales.

9.2. El Secretario Ejecutivo de la CRIE y/o la Coordinación de Supervisión y Vigilancia del MER serán los encargados de dirigir todas las comunicaciones escritas a *La Firma*.

9.3. Para efectos de la presentación de los productos esperados u otras comunicaciones, se establecen los siguientes correos electrónicos: acnercano@crie.org.gt, manolocruz@crie.org.gt y giovanniherandez@crie.org.gt.

9.4. Las comunicaciones remitidas por la CRIE se tendrán como realizadas en el momento en que se registren en la bandeja de salida del servidor de correo de esta Comisión.

9.5. *La Firma* deberá permanecer disponible durante todo el período de desarrollo de los servicios para realizar teleconferencias/videoconferencias, reuniones de trabajo, así como todas las gestiones, interacciones y coordinaciones. Además, *La Firma* deberá atender solicitudes de aclaraciones, consultas y resolver las inquietudes de la CRIE sobre los servicios objeto de la presente Consultoría.

10. PERFIL REQUERIDO

Los servicios profesionales a contratar deberán ser brindados por una firma auditora acreditada en alguno de los países de América Central, según el proceso de licitación pública, cumpliendo para ello con los siguientes requisitos:

- Persona jurídica (legalmente establecida), con registro ante la Autoridad legal y Tributaria correspondiente;
- Firma auditora con representación internacional;
- Experiencia general de *La Firma* auditora de como mínimo cinco (5) años en auditoría y/o consultorías de cumplimiento normativo a entidades públicas, organismos internacionales, empresas multinacionales y/o del sector eléctrico.
- Experiencia específica del equipo de trabajo propuesto que cumpla con un promedio de años de experiencia relevantes en auditoría y/o cumplimiento normativo igual o mayor a seis (6) años.

10.1. EXPERIENCIA GENERAL:

La Firma auditora deberá acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en la prestación de servicios de auditoría y/o de consultorías en materia de cumplimiento normativo, brindado a entidades públicas, organismos internacionales, empresas multinacionales y/o del sector eléctrico

Nota: Ver Anexo No.1 de los presentes Términos de Referencia.

10.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO ASIGNADO

Los miembros propuestos para el equipo de trabajo deberán contar con experiencia específica comprobable, con un promedio igual o mayor a seis (6) años en auditoría financiera y/o de cumplimiento normativo, preferiblemente asociada a fondos administrados, cuentas reguladas, mecanismos de compensación, entidades del sector eléctrico o mercados energéticos, incluyendo la verificación de registros contables, conciliaciones bancarias y el cumplimiento de la normativa aplicable.

Nota: Ver Anexo No.2 de los presentes Términos de Referencia.

10.3. IMPEDIMENTO

Es impedimento para poder participar en el proceso de selección y contratación que el Representante Legal, o los miembros del equipo de trabajo, hayan sido asesores, abogados, representantes legales, empleados, directivos, accionistas, acreedores, deudores, fiadores o fiados de algún agente del Mercado Eléctrico Regional (MER), sus filiales o grupo económico empresarial al que perteneciere o de algún trabajador del EOR, en los últimos dos años contados a partir de la presentación de la oferta a la que se hace mención en el numeral 11.

Adicionalmente, es un impedimento para poder participar en el proceso de selección y contratación, quien hubiere brindado servicios de auditoría al EOR, en los últimos doce (12) meses.

Asimismo, se considera un impedimento para poder participar en el proceso, a aquellos interesados que tengan o que hubiesen tenido procesos administrativos o judiciales en contra de la CRIE.

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El interesado que pretenda ofertar sus servicios deberá remitir por escrito y en idioma español, a más tardar en la fecha y a los correos electrónicos indicados en la invitación a participar en el proceso de licitación pública, los siguientes documentos:

11.1 Carta de presentación en idioma español, que deberá contener como mínimo:

- Datos generales del oferente: nombre de *La Firma*, acreditación por parte de la autoridad nacional competente para brindar servicios de auditoría, representación internacional, nombre del representante legal, numero de documento personal de identificación del representante legal, nombre y cargo del contacto responsable, número telefónico al cual podrá contactársele de forma directa y el correo electrónico que señala como medio oficial para recibir notificaciones.
- Indicación de que conoce y entiende con claridad los términos de referencia de la presente contratación, su objetivo, alcance, productos y plazos de entrega.
- Indicación de que no posee impedimento para poder participar en el proceso de selección y contratación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.3 de los presentes términos de referencia.
- Cotización de los servicios sujetos a la presente contratación utilizando el formato establecido en el numeral 6.3.1. de los presentes términos de referencia y cuyos montos deberán estar expresados en dólares de los Estados Unidos de América, con impuestos incluidos.
- Declaración de que ha leído el borrador de contrato anexo a los presentes TdR, que comprende que dicho borrador no puede ser modificado y que, en caso de ser seleccionado para prestar el servicio suscribirá dicho contrato.

Nota: Ver modelo de carta de presentación en el Anexo No.3 de los presentes Términos de Referencia.

11.2 Hoja de vida (Curriculum Vitae) de cada uno de los miembros que conforman el equipo de trabajo propuesto por La Firma, en el que se demuestre el cumplimiento de la experiencia y formación

académica requerida en el numeral 10.2 de los presentes términos de referencia. (Ver formato en [Anexo No. 2 de los presentes términos de referencia](#)).

11.3 Fotocopia de los siguientes documentos:

- Documento de identificación tributaria de *La Firma*,
- Nombramiento del representante legal vigente,
- Acreditación de la representación de una firma internacional,
- Documento de identificación personal vigente del representante legal de *La Firma*,
- Documento de identificación personal vigente de los miembros que conforman el equipo asignado por *La Firma*.
- Documento que respalde que legalmente *La Firma* está autorizada a realizar servicios de auditoría emitida por la autoridad nacional competente.
- Títulos, diplomas o certificaciones que acrediten que los miembros propuestos para el equipo de trabajo, para el desarrollo de los servicios cuentan con la formación académica requerida en el numeral 10.2 de los presentes Términos de Referencia.

11.4 Cartas, constancias, facturas, comprobantes o declaración jurada ante notario público o ante autoridad competente en la cual se haga constar que *La Firma* y el equipo de trabajo asignado cumple a cabalidad con el “PERFIL REQUERIDO” en lo relativo a la experiencia general y específica de la entidad consultora y de la información incluida en la Hoja de Vida del personal que conforme el equipo de trabajo. Para el caso de la declaración jurada ante notario o ante autoridad competente, no será necesario pases de ley/apostilla). Ver modelo de declaración jurada en el Anexo No. 4.**Observaciones:**

- La CRIE se reserva el derecho de verificar o solicitar información adicional, relacionada a cualquier aspecto de la oferta presentada.
- Únicamente se tomarán en cuenta las ofertas que cumplan con todos los requisitos al momento de la presentación o en el que se haya requerido su subsanación.
- La CRIE podrá rechazar la(s) oferta(s) que superen el monto presupuestado para la presente contratación.
- El comité de evaluación de ofertas calificará y revisará la documentación y oferta presentada por el interesado y en caso de que no cumpla a cabalidad prevendrá al interesado para que subsane las deficiencias en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de recibida la prevención, siempre y cuando esto no se refiera al monto ofertado, en caso no cumpla con lo requerido, la oferta y documentación se tendrá como no presentada y no será valorada por la CRIE.
- El correo electrónico en el cual se remita la oferta deberá indicar en el asunto: “TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA, PARA LA AUDITORÍA FINANCIERA DE LA CUENTA GENERAL DE COMPENSACIÓN (CGC) PERÍODO: 1 DE ENERO 2025 AL 31 DE DICIEMBRE 2025”.
- La CRIE se reserva el derecho de no llevar a cabo la consultoría, sin responsabilidad de su parte, lo cual será informado oportunamente al oferente.

12. DERECHO APLICABLE

Para los efectos legales de interpretación y validez del contrato que llegue a suscribirse, serán aplicables las leyes de la República de Guatemala.

13. FINALIZACIÓN ANTICIPADA DE LOS SERVICIOS

La Firma será responsable del cumplimiento de los aspectos de calidad y oportunidad de los productos y servicios prestados, atendiendo las características citadas dentro de los objetivos y alcances de los presentes términos de referencia. En caso de que se constaten y comuniquen por la CRIE incumplimientos de forma reiterativa de dichos aspectos cualitativos, la CRIE se reserva el derecho de dar por finalizados los servicios contratados sin responsabilidad alguna, debiendo cancelar la CRIE únicamente los productos que hayan sido aprobados, según los presentes términos de referencia.

14. EVALUACIÓN DE OFERTAS

La Evaluación de ofertas será realizada por un Comité de Evaluación, el cuál será el encargado de recomendar a la Junta de Comisionados la oferta a contratar.

Criterios para la adjudicación:

- a) Se considerarán elegibles todas las ofertas que cumplan con el perfil y demás requerimientos establecidos en los presentes Términos de Referencia;
- b) Se considerará para recomendación de adjudicación el Oferente con el menor precio ofertado; si este último no aceptara la subscripción del contrato o la adjudicación, se recomendará la adjudicación del segundo menor precio; y así de forma sucesiva;
- c) En caso de que dos o más oferentes presenten la misma oferta económica se dará prioridad a la oferta que acredite una mayor experiencia general de *La Firma*;
- d) La CRIE se reserva el derecho de declarar desierto el procedimiento de contratación en aquellos casos en que las ofertas presentadas no sean convenientes a los intereses de la institución;
- e) La CRIE podrá rechazar la(s) ofertas que considere no conveniente(s) a los intereses de la institución.
- f) El monto de referencia para la contratación de los servicios es de USD 10,000.00.



Elaborado por: Manolo Cruz



Revisado por: Acner Cano, Franchesca Castañeda e Ingrid Campos

15. ANEXOS

ANEXO No.1: EXPERIENCIA GENERAL DE LA FIRMA (CRITERIOS DE EVALUACIÓN)

i) Experiencia relevante con entidades públicas, organismos internacionales y empresas multinacionales

	Proyecto e Institución Contratante - País	Actividad realizada	Período (Desde – Hasta) (mes/año – mes/año)
1			
2			
3			
4			
n			

Nota: Será necesario proporcionar comprobantes de la experiencia general de la firma, ver numeral 11.3 de los presentes Términos de Referencia.

ii) Experiencia en servicios de auditoría y/o de consultorías en materia de cumplimiento normativo, brindado a entidades públicas, organismos internacionales, empresas multinacionales y/o del sector eléctrico

Nota: El siguiente cuadro se debe completar iniciando en el proyecto o institución en la que realizó el trabajo más reciente al más antiguo. Debe darse una breve descripción de la actividad profesional desarrollada en el área específica, indicando claramente su responsabilidad y los períodos involucrados a efecto de determinar el tiempo de experiencia requerido:

	Proyecto e Institución contratante - País	Actividad realizada	Descripción de actividad desarrollada	Período (Desde – Hasta) (mes/año – mes/año)
1				
2				
3				
4				
N				

Nota: Será necesario proporcionar comprobantes de la experiencia general de la firma, ver numeral 11.3 de los presentes Términos de Referencia.

ANEXO No.2: EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO - HOJA DE VIDA

**(CURRÍCULUM VITAE)
CRITERIO DE EVALUACIÓN**

(ES OBLIGATORIO EL USO DE ESTE MODELO DE CV)

1. Datos personales

Nombre	
Lugar y Fecha de Nacimiento	
Documento de identidad / Pasaporte No.	
Nacionalidad	
Profesión	
Ocupación actual	
País de residencia	
Dirección particular	
Teléfono	
Correo electrónico	

2. Preparación Académica

	Institución	Grado académico Obtenido (Indicar la Especialidad) (Ingeniería, Licenciatura, Maestría o Doctorado)	Período de estudio (Desde – Hasta) (mes/año – mes/año)			
		1	2	3	4	N

Nota: Será necesario la presentación de fotocopia de los títulos obtenidos.

3. Experiencia profesional

Nota: Este cuadro se debe completar iniciando en el proyecto o institución en la que realizó el trabajo más reciente al más antiguo. Debe darse una breve descripción de la actividad profesional desarrollada indicando claramente su responsabilidad y los períodos involucrados a efecto de determinar el tiempo de experiencia requerido.

	Proyecto o Institución– País	Cargo y/o Actividad realizada	Descripción de actividad desarrollada	Período (Desde – Hasta) (mes/año – mes/año)
1				
2				
3				
4				
n				

ANEXO No.3: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Nota: El oferente podrá utilizar este modelo para presentar la oferta.

Señores
Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
Guatemala, Guatemala

Yo, _____ (consignar nombre de quien suscribe la carta), con Documento de identificación / pasaporte de la República de _____ o cédula No. _____, con Número de Identificación Tributaria número _____, actuando en mi nombre / nombre y representación de: _____ (en caso que esté actuando en representación de una sociedad, consignar el nombre completo o razón social de la sociedad, por ejemplo: Sociedad energía, Sociedad Anónima), con acreditación por parte de la autoridad nacional competente _____, conocida en adelante como el "**OFERENTE**", presento la siguiente información para participar en el proceso de contratación cuyo objeto es: _____ (Consignar el título de los términos de referencia al cual participa, por ejemplo: "Términos de Referencia para la contratación de servicios profesionales de consultoría, para la auditoría financiera de la Cuenta General de Compensación (CGC) período: 1 de enero 2025 al 31 de diciembre 2025"). En virtud de lo anterior, declaro lo siguiente:

1. Que el **OFERENTE** conoce y entiende con claridad los Términos de referencia de la presente contratación, su objetivo, alcance, productos y plazos de entrega.
2. Que al **OFERENTE** no le son aplicables los impedimentos establecidos en los presentes Términos de Referencia.
3. Que el **OFERENTE** declara que, en caso de ser seleccionado para prestar el servicio, no tiene ningún impedimento y/o restricción para suscribir el borrador de contrato anexo a los presentes Términos de Referencia, el cual no será objeto de modificación.
4. Que el valor total de la oferta es la suma de: _____ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (Ejemplo: CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5,000.00) con IVA incluido, de acuerdo al siguiente detalle:

PRODUCTO O ACTIVIDAD	PORCENTAJE DEL PAGO SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
Plan y cronograma de trabajo	USD 1,000.00 (20%)
Informe Preliminar	USD 1,000.00(20%)
Informe Final	USD 3,000.00(60%)
TOTAL	USD 5,000.00 (100%)

* Completar tabla, desglosando el monto ofertado, de conformidad con lo requerido en los términos de referencia a los que está participando. Se ha completado a manera de ejemplo un caso de oferta hipotética.

5. Que señalo para recibir notificaciones los siguientes correos electrónicos: _____ y el siguiente teléfono para ser contactado de forma directa: _____.
6. Que señalo como contacto responsable para efectos de esta oferta a: (Sr/ Sra: ____) quien puede ser contactado al siguiente teléfono: _____.

Nombre de la persona que firma la oferta

Razón social o nombre de la sociedad (en caso de ser persona jurídica)

ANEXO No.4: MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Nota: En caso se decida por el oferente utilizar este medio para demostrar la experiencia y veracidad de la información incluida en las hojas de vida, se podrá utilizar los siguientes modelos: (Debe elaborarse según los requisitos del derecho interno del domicilio del oferente)

ACTA (NOTARIAL/ AUTORIDAD COMPETENTE) DE DECLARACIÓN JURADA. En la ciudad de _____, país _____, el día _____ (ejemplo: veintisiete de enero de dos mil seis), siendo las diez horas; **YO:** _____ (consignar nombre de notario o autoridad competente), Notario/ Autoridad Competente, con número de colegiado/ inscripción _____ y número de identificación tributaria _____ constituido en mi oficina profesional ubicada en _____ (consignar dirección), soy requerido por _____ (consignar nombre del consultor o del representante legal requirente), de (edad) años, (estado civil), (profesión), (nacionalidad), (domicilio), quien se identifica con el documento personal de identificación (**o pasaporte, según corresponda**), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de _____, quien actúa en representación legal de (nombre de la persona jurídica), lo que acredita con el nombramiento inscrito en el Registro Mercantil bajo la partida número (XX), folio (XX), del libro (XX) de Nombramiento. Manifiesta el requirente ser de los datos de identificación consignados y asegura hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, solicita mis servicios **notariales (o de la autoridad competente)** para que se haga constar a través de la presente **DECLARACIÓN JURADA** lo siguiente:
PRIMERO: El requirente **DECLARA BAJO JURAMENTO PRESTADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y ADVERTIDO DE LAS PENAS RELATIVAS AL DELITO DE PERJURIO** que: a) toda la información consignada en la (s) hoja (s) de vida presentadas en el marco de la presentación de ofertas para prestar los servicios de _____ (Consignar el título de los términos de referencia al cual participa, por ejemplo: "Términos de Referencia para la contratación de servicios profesionales de consultoría, para la auditoría financiera de la Cuenta General de Compensación (CGC) periodo: 1 de enero 2025 al 31 de diciembre 2025" es veraz y b) que se tiene experiencia _____ años de experiencia en servicios de auditoría y/o de consultorías en materia de cumplimiento normativo, habiendo participado en los proyectos que se describen a continuación: i) _____ ; ii) _____ ; y c) Describir en la declaración jurada cada uno de los proyectos en lo que se ha participado para comprobar la experiencia general y específica, señalando el tiempo en que han participado). **SEGUNDO:** Estando presente el requirente y habiendo declarado bajo juramento de ley y no habiendo nada más que hacer constar, finalizo la presente acta de declaración jurada **treinta minutos después de su inicio en el mismo lugar y fechas indicados al principio de esta acta**, quedando contenida en esta (única hoja) de papel carta, impresa en ambos lados, a la cual se le adhieren los timbres de ley. Leo lo escrito al requirente, quien bien enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma con el infrascrito (**Notario/autoridad competente**) que autoriza y que de todo lo expuesto. **DOY FE.**

ANTE MI:

FIRMA OFERENTE

FIRMA NOTARIO/AUTORIDAD COMPETENTE

Anexo No.5: Borrador de Contrato

Nota: El presente borrador de contrato contiene las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia (TdR) de esta contratación. En virtud de ello, la FIRMA seleccionada no podrá sugerir ni requerir ajustes al contenido del contrato, salvo aquellos necesarios para corregir errores de forma y actualizar los datos de identificación de la ENTIDAD CONSULTORA adjudicada, así como la propuesta económica.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA,
PARA LA AUDITORÍA FINANCIERA DE LA CUENTA GENERAL DE
COMPENSACIÓN (CGC) PERIODO: 1 DE ENERO 2025 AL 31 DE DICIEMBRE 2025**

NOSOTROS, la **COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)**, organismo que para efectos del presente instrumento podrá denominarse indistintamente como la “**CRIE**”, cuya sede se encuentra ubicada en la quinta (5^a) avenida cinco guion cincuenta y cinco (5-55) de la zona catorce (14), edificio Europlaza, torre uno (1), pent-house, oficina mil novecientos tres (1903) de la Ciudad de Guatemala, actuando por medio del apoderado general con representación: **xxxx**, señalando como medio para recibir comunicaciones y notificaciones a los siguientes correos electrónicos: **xxxx**; y, por la otra parte, la entidad **xxxx**, la que para efectos del presente instrumento podrá denominarse como la “**FIRMA**”, con domicilio en **xxxx**, inscrita en **xxxx**, actuando por medio de **xxxx**, con el pasaporte **xxxx**, extendido por **xxxx**, acreditando la representación con la que se actúa con **xxxx**. CONSIDERANDO: **I.** Que mediante acuerdo número **xxxx**, adoptado en la reunión **xxxx**, la Junta de Comisionados, como órgano superior de la CRIE, acordó lo siguiente: **xxxx** y **II.** Que ambos comparecientes manifestamos que somos de los datos de identificación consignados, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que ejercemos es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente: “**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA, PARA LA AUDITORÍA FINANCIERA DE LA CUENTA GENERAL DE COMPENSACIÓN (CGC) PERIODO: 1 DE ENERO 2025 AL 31 DE DICIEMBRE 2025**”, conforme el contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.**

OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es fijar las condiciones bajo las cuales la **FIRMA** prestará sus servicios de auditoría financiera a la Cuenta General de Compensación (CGC) del MER que es administrada por el EOR, misma que deberá comprender el periodo económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. **SEGUNDA.**

OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA. **2.1 Objetivo general:** El objetivo de la presente consultoría es contar con el apoyo especializado de una firma auditora (en adelante la **FIRMA**), para que, a la luz de las mejores prácticas en la materia, realice una auditoría financiera a la Cuenta General de Compensación (CGC) del MER, que es administrada por el EOR, con sede en la República de El Salvador, misma que deberá comprender el periodo económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. **2.2 Objetivos Específicos:** **2.2.1.** Realizar la verificación de los registros contenidos en la contabilidad del EOR, relativa

únicamente a la Cuenta General de Compensación, así como de la información financiera remitida mensualmente a la CRIE durante un período de doce meses, con sus respectivos saldos contables y bancarios considerando todos los aspectos relevantes de la administración de los fondos de conformidad con la Regulación Regional, por cada uno de los productos financieros que la componen. **2.2.2.** Identificar puntos de mejora, a la luz de las mejores prácticas internacionales, relacionados con la administración de los fondos; así como, de la trazabilidad de las operaciones realizadas. **TERCERA. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA (DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO).** Los servicios deberán tener como mínimo el siguiente alcance: **3.1.** Verificar el cumplimiento de la normativa correspondiente a la administración y liquidación de la CGC. **3.2.** Cotejar los movimientos de las cuentas contables asociadas a la CGC registrados en la contabilidad del EOR con la información remitida a la CRIE y con los Documentos de Transacciones Económicas Regionales (DTER) publicados por el EOR. **3.3.** Verificar que todas las operaciones se hayan contabilizado en el mes que correspondan. **3.4.** Realizar confirmaciones de los saldos bancarios de la CGC. **3.5** Verificar las conciliaciones bancarias de la CGC con los saldos mensuales finales registrados contra los reportados a la CRIE. **3.6.** Cotejar los auxiliares contables y verificar los balances de comprobación. **3.7.** Verificar si se han generado Cuentas por Pagar. **3.8.** Verificar la existencia de Cuentas por Cobrar e intereses por mora. **3.9.** Verificar los registros de intereses financieros devengados por productos financieros en la CGC. **3.10.** Verificar la liquidación de los reintegros a agentes titulares de derechos firmes por reducciones a la energía requerida del CF de conformidad con lo establecido en el RMER, en particular lo dispuesto en el numeral 8.7.3 del Libro III del instrumento antes citado, y lo establecido en la resolución CRIE-72-2020. **3.11.** Verificar los trasladados de fondos entre la cuenta liquidadora del MER y la cuenta de derechos de transmisión con destino a la cuenta de la CGC. **3.12.** Verificar el cálculo de las tasas de variación mensuales de la CGC informadas por el EOR. **3.13.** Verificar los montos de los productos financieros que se ingresaron y salieron de la CGC, según lo siguiente: **3.13.1.** Ingresos y retiros derivados de la programación de transacciones regionales en concepto de Cargos Variables de Transmisión Neto (CVTN). **3.13.2.** Abonos asignados en concepto de Ingresos por Venta de Derechos de Transmisión (IVDT). **3.13.3.** Ingresos por intereses financieros. **3.13.4.** Los montos pagados en concepto de reintegro a agentes titulares de derechos firmes. **3.13.5.** Los pagos a los Ingresos Autorizados Regional Mensuales (IARM), de las instalaciones de la línea SIEPAC y de las instalaciones establecidas en el literal “c” del numeral 9.2.1 del Capítulo 9 “*Régimen Tarifario de la RTR*” del libro III del RMER. **3.13.6.** La aplicación de compensaciones mensuales del MER a los Cargos Complementarios de la Línea SIEPAC. **3.14.** Realizar cualquier otra prueba que la FIRMA de auditoría considere necesaria para cumplir con los objetivos indicados en los numerales 2.1 y 2.2 de la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato según el mejor criterio profesional del auditor y considerando para tales efectos las mejores prácticas en la materia. **3.15.** Verificar el cumplimiento de recomendaciones de auditorías anteriores. **3.16.** Realizar un dictamen con base en las verificaciones realizadas que contenga como mínimo las bases de auditoría y normativa regional utilizadas, una descripción de los mecanismos de revisión y/o pruebas efectuadas y una conclusión relativa al cumplimiento de los aspectos normativos y financieros asociados a los fondos de la CGC. **CUARTA. ACTIVIDADES.** Para el logro de los objetivos y del alcance de los servicios requeridos la FIRMA debe llevar a cabo las siguientes actividades: **4.1. ACTIVIDADES PREPARATORIAS:** **4.1.1.** La CRIE, por medio de la Coordinación de Supervisión y Vigilancia del MER (S&V) suministrará a la

FIRMA la normativa regional aplicable de acuerdo con el objeto de la auditoría y la información disponible sobre el tema, al momento de la suscripción del contrato. Posterior a la suscripción del contrato u orden de compra, por medio del cual se formalizarán los servicios a prestar, la CRIE, comunicará a la **FIRMA**, la orden de inicio de los servicios contratados.

4.1.2. La **FIRMA** será responsable de ejecutar los procedimientos necesarios para cumplir con los objetivos y alcances de los servicios contratados, de conformidad con las mejores prácticas a nivel internacional. **4.2 ELABORACIÓN DE UN PLAN Y CRONOGRAMA DE TRABAJO:** La **FIRMA** deberá elaborar y remitir a la CRIE para su aprobación, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le comunique a la **FIRMA** la orden de inicio de los servicios, un Plan y Cronograma de Trabajo suficientemente detallado que establezca una secuencia ordenada, coherente y completa de actividades, que le permita completar los trabajos de manera adecuada asegurando la calidad y oportunidad de los productos esperados y alcanzar los objetivos de esta contratación. Dicho plan debe incluir como mínimo lo siguiente:

a) Descripción y entendimiento del servicio; **b)** Objetivos y alcance del trabajo; **c)** Enfoque y metodología propuesta; **d)** Actividades a desarrollar; **e)** Cronograma de trabajo con duración de las actividades; y **f)** Mecanismo y Calendario propuesto para la realización de reuniones con la CRIE. Previo al inicio de cualquier otra actividad, la **FIRMA** deberá obtener la aprobación por parte de la CRIE del Plan y Cronograma de Trabajo.

4.3 REUNIONES DE TRABAJO: Para efectos del inicio de la auditoría, la Coordinación de Supervisión y Vigilancia del MER (S&V) programará una reunión con el encargado de la auditoría propuesto por la **FIRMA** por medio de videoconferencia para coordinar las actividades del trabajo. La **FIRMA**, previa coordinación con S&V, a solicitud de la CRIE o cuando ésta lo estime necesario, deberá participar en reuniones presenciales o por videoconferencias y deberá atender solicitudes de aclaraciones, consultas y resolver las inquietudes sobre los servicios prestados y sus productos; asimismo, en las reuniones se podrá contar con la participación del EOR. La **FIRMA** deberá presentar/exponer los productos esperados del presente servicios ante la Secretaría Ejecutiva de la CRIE, S&V y/o a la Junta de Comisionados, según corresponda, en la forma y momento que se requiera.

QUINTA. PRODUCTOS ESPERADOS. Como productos esperados de la presente contratación, la **FIRMA** deberá entregar los siguientes productos:

5.1. PLAN Y CRONOGRAMA DE TRABAJO: la **FIRMA** deberá presentar un Plan y Cronograma de Trabajo, conforme a los requerimientos del punto 4.2. de la cláusula CUARTA, el cual deberá elaborarse según los objetivos y alcances de la consultoría, establecidos en el presente contrato. Dicho producto deberá ser rubricado por el responsable designado por la **FIRMA**, que haya participado en su elaboración, y enviado en formato PDF, así como en formato editable, vía correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva de la CRIE y a la Coordinación de Supervisión y Vigilancia del MER (S&V), quienes podrán requerir ajustes y/o modificaciones al Plan y Cronograma de Trabajo.

Fecha límite de presentación: Dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a que la CRIE comunique a la **FIRMA** la orden de inicio de los servicios. En caso de requerirse ajustes y/o modificaciones por parte de la Secretaría Ejecutiva de la CRIE y/o de S&V, la **FIRMA** deberá presentar el Plan y Cronograma de Trabajo ajustado, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de requerido los ajustes y/o modificaciones. El Secretario Ejecutivo de la CRIE, será el encargado de aprobar el Plan y Cronograma de Trabajo, que contenga, de existir, los ajustes y/o modificaciones que sean requeridos.

5.2. BORRADOR DE INFORME PRELIMINAR: La **FIRMA** deberá presentar a la CRIE, el Borrador de Informe Preliminar de la Auditoría

Financiera a la Cuenta General de Compensación (CGC) del MER que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, para discusión y revisión por parte de la CRIE, de conformidad con el Plan y Cronograma de Trabajo aprobado y que incluya como mínimo una descripción del trabajo realizado y la normativa aplicable verificada. Dicho borrador de informe deberá elaborarse según los objetivos y alcances, establecidos en el presente contrato. El “Borrador de Informe Preliminar”, deberá contener como mínimo la siguiente estructura: antecedentes, referencia a la normativa aplicable verificada, descripción del trabajo realizado, análisis, conclusiones y recomendaciones, incluyendo el dictamen solicitado en el numeral 3.16. de la cláusula Tercera del presente contrato. Como parte del borrador de informe preliminar, La **FIRMA** deberá presentar la información recopilada y documentada en forma ordenada, lo cual podrá hacer de forma electrónica. Dicho borrador de informe preliminar deberá ser rubricado por el responsable designado por la **FIRMA**, que haya participado en su elaboración, y enviado en formato PDF, así como en formato editable, a la Secretaría Ejecutiva de la CRIE y a la Coordinación de Supervisión y Vigilancia del MER quienes podrán requerir ajustes y/o modificaciones. **Fecha límite de presentación:** dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a que se le comunique a la **FIRMA** la aprobación del Plan y Cronograma de Trabajo. La Coordinación de Supervisión y Vigilancia del MER será la encargada de revisar y verificar que el Borrador de Informe Preliminar cumpla con lo requerido en el presente contrato, pudiendo requerir a la **FIRMA** que valore y realice los ajustes y/o modificaciones que se consideren necesarios. En caso de que la Coordinación de Supervisión y Vigilancia del MER y/o el Secretario Ejecutivo de la CRIE hayan requerido ajustes y/o modificaciones, el Borrador de Informe Preliminar ajustado deberá presentarse vía correo electrónico dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se hayan requerido los ajustes y/o modificaciones. El Borrador de Informe Preliminar que contenga los ajustes y/o modificaciones, en caso de existir, solicitadas por la Coordinación de Supervisión y Vigilancia del MER y/o por el Secretario Ejecutivo de la CRIE, será trasladado por la CRIE, al EOR para que en un lapso de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de trasladado el informe, emita sus comentarios u observaciones. La CRIE comunicará a la **FIRMA** los comentarios u observaciones realizados por el EOR al Borrador de Informe Preliminar. **5.3. INFORME PRELIMINAR:** La **FIRMA** presentará a la CRIE, el Informe Preliminar donde se consideren las observaciones al Borrador de Informe Preliminar remitidas por parte del EOR; este informe deberá ser rubricado por el responsable designado por la **FIRMA**, que haya participado en su elaboración, y enviado en formato PDF, así como en formato editable, vía correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva de la CRIE y a la Coordinación de Supervisión y Vigilancia del MER, quienes podrán requerir ajustes y/o modificaciones. El Informe Preliminar deberá elaborarse según los objetivos y alcances, establecidos en el presente contrato. **Fecha límite de presentación:** dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que la CRIE comunique a la **FIRMA** las observaciones del EOR al Borrador de Informe Preliminar. La Coordinación de Supervisión y Vigilancia del MER será la encargada de revisar y verificar que el Informe Preliminar cumpla con lo requerido en el presente contrato, pudiendo requerir a la **FIRMA** que valore y realice los ajustes y/o modificaciones que se consideren necesarios. En el supuesto que la Coordinación de Supervisión y Vigilancia del MER y/o el Secretario Ejecutivo de la CRIE hayan requerido ajustes y/o modificaciones, el Informe Preliminar ajustado deberá presentarse vía correo electrónico dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir

del día hábil siguiente en que se hayan requerido los ajustes y/o modificaciones. El Secretario Ejecutivo de la CRIE, será el encargado de aprobar el Informe Preliminar que contenga, de existir, los ajustes y/o modificaciones que sean requeridos. **5.4. INFORME FINAL:** La **FIRMA** deberá remitir a la CRIE el Informe Final, el cual comprenderá el Informe Preliminar que contenga, en caso de requerirse, los ajustes y/o modificaciones solicitadas por la Coordinación de Supervisión y Vigilancia del MER y/o el Secretario Ejecutivo de la CRIE. Dicho informe deberá ser rubricado por el responsable designado por la **FIRMA**, que haya participado en su elaboración, foliado y enviado en formato PDF, así como en formato editable, vía correo electrónico a la Secretaría Ejecutiva de la CRIE y a la Coordinación de Supervisión y Vigilancia del MER. **Fecha límite de presentación:** dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se comunique a la **FIRMA** la aprobación del Informe Preliminar. La **FIRMA** presentará a la Junta de Comisionados de la CRIE el Informe Final. La fecha, lugar o medio para la presentación y exposición ante la Junta de Comisionados, será oportunamente comunicada a la **FIRMA**. La Junta de Comisionados será el órgano encargado de aprobar el Informe Final. La Junta de Comisionados podrá requerir ajustes y/o modificaciones al Informe Final, en cuyo caso, el Informe Final ajustado deberá presentarse mediante correo electrónico a la Coordinación de Supervisión y Vigilancia del MER y/o el Secretario Ejecutivo de la CRIE, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que se hayan comunicado los ajustes y/o modificaciones requeridas por la Junta de Comisionados. En este caso, el Informe Final Ajustado deberá ser rubricado por el responsable designado por la **FIRMA**, que haya participado en su elaboración, y enviado en formato PDF, así como en formato editable, vía correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva de la CRIE y a la Coordinación de Supervisión y Vigilancia del MER. El Secretario Ejecutivo de la CRIE, con la recomendación de la Coordinación de Supervisión y Vigilancia del MER, será el encargado de revisar y verificar que el Informe Final ajustado contenga, de existir, los ajustes y/o modificaciones que sean requeridos por la Junta de Comisionados de la CRIE. El Secretario Ejecutivo de la CRIE y/o la Coordinación de Supervisión y Vigilancia del MER podrán requerir a la **FIRMA** modificaciones al Informe Final ajustado, con el objeto de que la **FIRMA** cumpla con lo requerido por la Junta de Comisionados. En el supuesto que se hayan requerido ajustes y/o modificaciones, la **FIRMA** deberá presentar el Informe Final ajustado dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se comunique a la **FIRMA**, las modificaciones solicitadas. **OBSERVACIONES APPLICABLES A LOS PRODUCTOS ESPERADOS:** a) Para efectos de la presentación de los productos establecidos en la presente cláusula *QUINTA*, éstos se tendrán como presentados cuando sean recibidos en los correos electrónicos señalados para el efecto; y b) La CRIE podrá requerir a la **FIRMA** la exposición (ya sea presencial o mediante video conferencia) de los respectivos informes. **SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.** 6.1. Los informes, entrevistas, productos, entregables, borradores y en general cualquier papel de trabajo, documento o información que recopile, documente, desarrolle, genere o produzca la **FIRMA** que se deriven de la presente, deben entenderse como propiedad de la CRIE o el EOR, según corresponda. 6.2. La **FIRMA**, su personal y/o equipo designado mantendrá la confidencialidad de la información proporcionada y producida desde el momento que ésta se haya recopilado, documentado o desarrollado, durante la prestación de los servicios e incluso luego de terminados los mismos. En ninguna circunstancia, la información proporcionada o derivada del presente servicio será

puesta en conocimiento de un tercero, incluso bajo orden judicial, de conformidad con lo establecido en el Convenio Sede suscrito entre la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica y el Gobierno de Guatemala; así como, con la inmunidad establecida en el artículo cuatro (4) del Acuerdo Sede entre el Ente Operador Regional del Mercado Eléctrico de América Central y el Gobierno de la República de El Salvador. **6.3. La FIRMA**, su personal y/o equipo designado no podrá hacer uso de la información proporcionada o producida (ni ninguna otra entidad o persona adicional), sin el consentimiento expreso, previo y por escrito de la CRIE; salvo para lo pretendido en la prestación de servicios. **6.4.** Para efectos del presente contrato se entiende como "*información*", aquellos documentos que la CRIE y/o el EOR, hayan puesto a disposición de la **FIRMA** y los que ésta recopile, documente, desarrolle, genere o produzca derivados de la prestación de los servicios, así como todas aquellos que la **FIRMA** tenga acceso o contacto. **6.5** La **FIRMA**, su personal y/o equipo designado tiene prohibido revelar información a terceros, generada producida o como consecuencia de la prestación de los servicios profesionales de la presente consultoría. Lo anterior incluye el resguardo y confidencialidad de los papeles de trabajo de la **FIRMA**, así como de cualquier otra documentación utilizada para el desarrollo de la consultoría. **6.6.** La **FIRMA**, su personal y/o el equipo designado no podrá hacer uso de la información que se derive de los servicios contratados (ni ninguna otra entidad o persona adicional), sin el consentimiento expreso, previo y por escrito de la CRIE; salvo para lo pretendido en esta consultoría. **6.7** La **FIRMA**, su personal y/o el equipo designado se obliga a devolver todos los documentos e información que haya sido facilitada por la CRIE y/o el EOR para la prestación de los servicios, así como de todo documento o información recopilada, documentada, desarrollada, generada o producida como consecuencia de la prestación de los servicios profesionales de consultoría contratados.

SÉPTIMA. LUGAR DE PRESTACIÓN Y DURACIÓN DE LOS SERVICIOS

LUGAR DE TRABAJO: El lugar de prestación de los servicios profesionales será en San Salvador, El Salvador, en la sede del Ente Operador Regional (EOR), cuyas oficinas están ubicadas en la Colonia San Benito, avenida Las Magnolias, N° 128. Para tal efecto, la CRIE, a través de la Coordinación de Supervisión y Vigilancia del MER, coordinará la entrega de la información correspondiente y coordinará entre la **FIRMA** y el EOR, la disposición de toda la información y/o documentación que se les requiera para realizar la prestación de sus servicios. En todo caso, deberá dejarse constancia escrita de la solicitud, entrega y devolución de documentos. De igual forma, coordinará con el EOR, la autorización correspondiente para ingresar a sus instalaciones. **7.2 DURACIÓN DEL SERVICIO:** El plazo máximo determinado para la realización de los servicios objeto de la presente contratación, es de cuarenta (40) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se comunique a la **FIRMA** la aprobación del Plan y Cronograma de Trabajo. Dicho plazo no contempla: a) el tiempo que la CRIE requiera para revisar y aprobar los productos; b) el plazo necesario para coordinar la presentación/exposición de los productos esperados; c) los tiempos que la CRIE requiera para resolver y comunicar las prórrogas al plazo para prestar los servicios contratados, en caso de que esto sea necesario; d) las prórrogas autorizadas que se otorguen; e) los plazos establecidos y/o que se establezcan para atender los ajustes y/o modificaciones que sean requeridos a los productos de la presente consultoría; f) el plazo establecido para que el EOR remita sus observaciones o comentarios al Borrador de Informe Preliminar; y g) el tiempo que la CRIE requiera para remitir a la **FIRMA** los comentarios del EOR al Borrador de Informe Preliminar. En casos muy calificados, los plazos establecidos y que se establezcan para el

cumplimiento de los objetivos de la presente contratación podrán ser prorrogados por parte del Secretario Ejecutivo de la CRIE. Para ello será necesario acreditar las razones que motivan la prórroga y, en caso de ser por situaciones imputables a la **FIRMA**, ésta deberá solicitarlo previo al vencimiento del respectivo plazo, indicando con claridad y precisión las razones que motivan su solicitud. **Observación:** Los plazos previstos en este contrato se contarán de acuerdo con el calendario publicado en el sitio web de la CRIE que contiene los días no laborales o no hábiles.

OCTAVA. MONTO, FORMA, CONDICIONES DE PAGO Y GASTOS CONEXOS. **8.1. MONTO:** El monto total en concepto de honorarios del presente contrato es de **xxx**, monto que incluye el impuesto al valor agregado.

8.2. FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán de la siguiente forma: **8.2.1.** Un primer pago, por un porcentaje del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, por un monto equivalente a **xxx** contra la presentación y aprobación, por parte de la Secretaría Ejecutiva de la CRIE, del *Plan y Cronograma de Trabajo*; **8.2.2.** Un segundo pago por un porcentaje del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por un monto equivalente a **xxx** contra la presentación y aprobación, por parte de la Secretaría Ejecutiva de la CRIE, según corresponda, del Informe Preliminar; y **8.2.3.** Un tercer pago por un porcentaje del SESENTA POR CIENTO (60%) del valor del contrato, por un monto equivalente a **xxx** contra la presentación y aprobación, por parte de la Junta de Comisionados de la CRIE, según corresponda, del Informe Final.

8.3. CONDICIONES DE PAGO: **8.3.1** Para cada pago la **FIRMA** deberá presentar ante la CRIE, por lo menos, los siguientes documentos: **a)** Nota de solicitud de pago en la cual al menos se deberá indicar lo siguiente: **a.1.** Referencia del producto por el cual se solicita el pago; **a.2.** Referencia de la comunicación donde se aprueba el producto que se trate; y **b)** factura, recibo, ticket fiscal u otro documento tributario legalmente autorizado a nombre de la “*Comisión Regional de Interconexión Eléctrica*”, con número de identificación tributaria (NIT): “3209452-3”, dirección: “5^a Av. 5-55 zona 14, edificio EUROPLAZA, Torre I, PentHouse, Oficina 1903 ciudad de Guatemala”.

8.3.2 Para efectos del pago del “*Informe Final*”, adicionalmente, la **FIRMA** deberá hacer entrega de un expediente electrónico, que contenga de forma completa, ordenada y actualizada, toda la documentación recopilada y documentada producto de la prestación de los servicios.

8.4. GASTOS CONEXOS: Adicionalmente, al monto pactado en concepto de honorarios, de ser necesario, la CRIE podrá cubrir gastos de viáticos para la presentación de forma presencial, en caso de requerirse, de los productos esperados de la presente contratación y/o para llevar a cabo cualquier otra actividad solicitada por la CRIE en el marco de la prestación de estos servicios, a razón de US \$300.00 diarios por persona, para un máximo de hasta dos (2) personas designadas por la **FIRMA**. Asimismo, cubrirá al menos dos boletos de avión por la ruta más directa en clase económica al lugar que la CRIE disponga y considere necesario para la presentación e informe o cualquier otra actividad solicitada por la CRIE. La Coordinación de Supervisión y Vigilancia del MER será la encargada de gestionar ante las instancias correspondientes los gastos antes mencionados.

La CRIE no se hace responsable de gastos por concepto de: movilidad y/o transporte per se y/o estadía, ni del pago de pruebas Covid-19 que se puedan requerir derivados de la movilidad del personal de la **FIRMA** para llevar a cabo los servicios; así como, tampoco en concepto de seguros médicos o gastos hospitalarios.

NOVENA. NATURALEZA DEL CONTRATO.
9.1. Queda entendido que la relación que por este contrato se establece tiene el carácter de prestación de servicios profesionales, por lo que la **FIRMA** ni sus empleados o designados por esta, tendrán derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones,

en virtud de no tratarse de una relación laboral; si no, de una contratación de servicios profesionales. **9.2.** Los derechos y obligaciones de la **FIRMA** y de la CRIE están estrictamente limitados al contenido de los Términos de Referencia, así como a las condiciones establecidas en el presente contrato. **9.3.** En caso de que la **FIRMA** requiera de transferencias bancarias para hacer efectivos sus pagos por conceptos de los servicios prestados, así como por los pagos de gastos conexos, los costos en que incurra la CRIE en esta operación serán absorbidos por la **FIRMA**. **9.4.** Los costos en concepto de envío a la sede de la CRIE de los productos derivados de la presente contratación correrán a cuenta de la **FIRMA**, así como cualquier otro monto en ese concepto. **9.5** Cualquier costo necesario para el desarrollo de los servicios (traslados, hospedajes, comunicación, entre otros) correrán por cuenta de la **FIRMA** a excepción de los establecidos en el numeral 8.4 de la cláusula *OCTAVA* del contrato. **DÉCIMA. PENALIZACIÓN.** Sin perjuicio de otras acciones, los atrasos por parte de la **FIRMA**, en el cumplimiento de los plazos de entrega de los productos esperados de la presente contratación, que le sean atribuibles a ésta, facultan a la CRIE a que, por cada día calendario de retraso, contado a partir del día calendario siguiente en que debió presentar el producto que corresponda, descuento a título de penalización un CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor total del producto que se trate o un porcentaje de dicho descuento por fracción de día. La presente estipulación no exime a la **FIRMA** de cumplir todas sus obligaciones contractuales. Esta penalización será notificada por escrito a la **FIRMA**, el monto total de la penalización estará limitado hasta un máximo del 15% (quince por ciento) del valor total del contrato. En el supuesto que la **FIRMA**, no entregue los productos esperados o sus correcciones, si se solicitaren, después de treinta (30) días calendario y no se hubiere solicitado y aprobado una prórroga, se entenderá que ésta renuncia a los montos que la CRIE deba pagarle, lo cual se comprobará con la no entrega en plazo de los productos esperados, sin existir, por parte de ésta, notificación alguna de las razones que motivaron la no entrega.

DÉCIMA PRIMERA. FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL. El presente contrato se podrá dar por terminado o cancelado por la concurrencia de una o más de las siguientes causas: **11.1** El incumplimiento de las cláusulas pactadas por parte de la **FIRMA** y/o por no cumplir con los objetivos o alcances de la presente contratación, en cuyo caso de pleno derecho se dará por terminada la relación contractual, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad para la CRIE; **11.2** La quiebra o concurso de acreedores legalmente declarada a la **FIRMA**; **11.3** Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el cumplimiento del presente contrato, debidamente calificados como tales por parte de la **CRIE**; **11.4** Por mutuo acuerdo entre las partes; y **11.5** Por decisión unilateral de la **CRIE**, debidamente justificada y comunicada a la **FIRMA**. La terminación anticipada del contrato por cualquiera de las causas antes indicadas tendrá como efecto que la **CRIE** pagará a la **FIRMA** únicamente los productos que hayan sido aprobados, según los términos de referencia y el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. FINALIZACIÓN ANTICIPADA DE LOS SERVICIOS:**

la **FIRMA** será responsable del cumplimiento de los aspectos de calidad y oportunidad de los productos y servicios prestados, atendiendo las características citadas dentro de los objetivos y alcances de los términos de referencia y del presente contrato. En caso de que se constaten y comuniquen por la CRIE incumplimientos de forma reiterativa de dichos aspectos cualitativos, la CRIE se reserva el derecho de dar por finalizados los servicios contratados sin responsabilidad alguna, debiendo cancelar la CRIE únicamente los productos que hayan sido aprobados, según los términos de referencia y del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA.**

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la presente contratación se deberá recurrir a lo establecido en los respectivos Términos de Referencia; la oferta presentada por la **FIRMA** y sus subsanaciones; y lo dispuesto en el presente contrato, debiendo resolverse cualquier controversia de la manera siguiente: **a)** En primer lugar la **FIRMA** y el Secretario Ejecutivo de la CRIE se esforzarán en encontrar una solución mutuamente satisfactoria a la controversia; **b)** En segundo lugar, en caso de que no alcancaren un acuerdo, elevarán a consideración del Presidente de la CRIE el tema, quien continuará con las negociaciones para tratar de lograr un arreglo consensuado; y **c)** En tercer lugar, de persistir la diferencia, se trasladará el tema al conocimiento de la Junta de Comisionados de la CRIE, la cual decidirá la controversia, y sin perjuicio de la facultad de la Junta de Comisionados de la CRIE para llegar a un arreglo amistoso con la **FIRMA**.

DÉCIMA CUARTA. SUMISIÓN A FUERO: YO, **xxx**, en representación de la **FIRMA**, declaro expresamente que, ante cualquier controversia relacionada al presente contrato que no pueda ser solucionada por la vía directa o por medio arbitraje en Derecho y ante una eventual demanda, mi representada renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los Tribunales de la **ciudad capital de Guatemala**.

DÉCIMA QUINTA. DERECHO APLICABLE: Para los efectos legales de interpretación y validez del presente Contrato expresamente las partes contratantes manifestamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte como anexos del presente contrato: **16.1.** Los “*TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA, PARA LA AUDITORÍA FINANCIERA DE LA CUENTA GENERAL DE COMPENSACIÓN (CGC) PERÍODO: 1 DE ENERO 2025 AL 31 DE DICIEMBRE 2025*”; **16.2.** La oferta presentada por la **FIRMA**, en el marco del proceso de selección de proveedores y sus subsanaciones; y **16.3** El acuerdo número **xxx**, adoptado por la Junta de Comisionados de la CRIE en la reunión **xxx**, llevada a cabo **xxx**.

DÉCIMA SÉPTIMA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas, ambos otorgantes en las calidades con que actuamos aceptamos el presente contrato, el que es leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando contenido el mismo en **DOS (2) tantos** de un mismo tenor, comprendido cada uno en **OCHO (8) hojas** con membrete de la “**CRIE**”, escritas únicamente en su lado anverso.

XXXX
APODERADO GENERAL CON REPRESENTACIÓN DE
LA CRIE

XXXX
REPRESENTANTE LEGAL

Fecha:

Fecha:

Elaborado a solicitud de Secretaría Ejecutiva y con información proporcionada por la Coordinación de Supervisión y Vigilancia del MER

Revisado por:

Supervisión y Vigilancia

Administración

Gerencia Jurídica